



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONEVAL) Y LA REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO (UNICEF)

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (**UNICEF MÉXICO**), en adelante denominados “**LAS PARTES**”,

CONSIDERANDO que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos;

SABIENDO que las niñas y los niños tienen derecho a la nutrición, la salud, la educación y el sano esparcimiento para su desarrollo integral y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y el UNICEF de 1954, así como el Programa del País 2008-2012, en adelante el “**PROGRAMA**”, acordado entre **UNICEF MÉXICO** y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el cual ha sido aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y ha sido extendido hasta el 31 de diciembre de 2013, en el que **UNICEF MÉXICO** trabaja para contribuir al pleno cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, identificando las desigualdades que les afectan, apoyando la generación de datos actualizados, articulando esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, y promoviendo el diseño y la implementación de políticas y presupuestos adecuados para la infancia;

RECORDANDO que **UNICEF** es una organización intergubernamental internacional establecida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución 57 (I) del 11 de diciembre de 1946);

CONSIDERANDO que **UNICEF** trabaja con gobiernos, comunidades, sociedades civiles, el sector privado, la academia y otros asociados en todo el mundo con el fin de promover los derechos de los niños y está guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

Reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en este acto **LAS PARTES** acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes cláusulas:



El presente Convenio tiene como objetivo establecer entre **LAS PARTES** las bases y mecanismos generales de colaboración para llevar a cabo estudios y estrategias conjuntas en materia de evaluación de las políticas de desarrollo social y análisis de la pobreza, con énfasis en la situación de la infancia y la adolescencia en México.

SEGUNDA SOBRE LA COOPERACIÓN Y ASOCIACIÓN

La ejecución de las acciones de colaboración mutua se sujetará a los Planes de Trabajo, que se acordarán entre **LAS PARTES** y que, una vez formalizados, serán parte integrante del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones en un espíritu de cooperación y asociación para lograr íntegramente los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio, a cuyo efecto realizarán las acciones específicas que serán convenidas entre **LAS PARTES** de manera conjunta. **LAS PARTES** se mantendrán mutuamente informadas sobre las actividades y el avance de su labor en relación con el presente Convenio.

Para ello, cada una de **LAS PARTES** designará un enlace para gestionar la colaboración entre ellas e informará a la otra sobre cualquier modificación de su enlace designado. En particular, **LAS PARTES** convienen en reunirse las veces que consideren necesarias para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades, a través del análisis conjunto de las acciones realizadas y de los resultados logrados.

TERCERA ACCIONES CONJUNTAS

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán acciones que permitan:

1. Realizar y difundir estudios y análisis sobre la pobreza y su impacto en la población infantil y adolescente.
2. Realizar y difundir estudios y análisis derivadas de las evaluaciones de la política social en México, con especial énfasis en aquellas orientadas a la infancia y la adolescencia.
3. Llevar a cabo acciones de cooperación e intercambio de buenas prácticas con otros países y organizaciones.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:

UNICEF MÉXICO se obliga a:

1. Designar a un funcionario responsable para la definición, seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de cooperación, así como para participar en el grupo de trabajo que se establezca con el **CONEVAL** para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.
2. Ejecutar y supervisar las actividades de cooperación bajo su responsabilidad.
3. Brindar asesoría técnica, sustantiva y operativa, en apoyo a las actividades de cooperación.
4. Aprovechar la red de contactos nacionales e internacionales a favor de las actividades de cooperación.
5. En caso de ser necesario, proporcionar los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

CONEVAL se obliga a:

1. Designar a un funcionario responsable para la definición, seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de cooperación.
2. Ejecutar y supervisar las actividades de cooperación bajo su responsabilidad.
3. Brindar asesoría técnica, sustantiva y operativa, en apoyo a las actividades de cooperación.
4. Revisar y, en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de las actividades de cooperación.
5. Establecer un grupo de trabajo con **UNICEF MÉXICO** y nombrar a los funcionarios del **CONEVAL** encargados de dar seguimiento y llevar a cabo las actividades para dar cumplimiento al presente Convenio.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.



El **CONEVAL** y **UNICEF MÉXICO** convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de este Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, salvo las acciones que por razón de su ejecución y que de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, tengan el carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro de los objetivos del presente Convenio.

La difusión de informaciones relativas a la identidad de los niños, niñas y adolescentes se hará conforme a su derecho a la privacidad y protección y con los consentimientos oportunos.

SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos corresponderán al **CONEVAL** y **UNICEF**, quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidas a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de las partes.

La reimpresión de los materiales una vez finalizado el Convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA USO DE LOGOTIPOS

Cada una de **LAS PARTES** tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra **PARTE** en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra **PARTE** sin la correspondiente autorización previa por escrito.

Asimismo, ninguna de **LAS PARTES** podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para recaudación de fondos sin la previa autorización expresa de la otra **PARTE**.

El nombre, el logo y el emblema de **UNICEF** podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en el Manual de Marcas de **UNICEF**.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, located in the bottom right corner of the page.



Nada de lo contenido o relacionado con el presente Convenio deberá ser considerado como renuncia expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas y de **UNICEF MÉXICO**, de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, de la que los Estados Unidos Mexicanos es Parte.

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

LAS PARTES acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuarán con la realización del objetivo del presente Convenio.

DÉCIMA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que **LAS PARTES** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en el sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia laboral y seguridad social, respecto del personal que corresponda a otra de **LAS PARTES** y que intervenga en la ejecución de este Convenio.

El personal designado o contratado por cada una de **LAS PARTES**, para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO PRIMERA NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **LAS PARTES** deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

CONEVAL: Boulevard Adolfo López Mateos No. 160, Col. San Ángel Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01060, México, D.F.

UNICEF MÉXICO: Paseo de la Reforma No. 645, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a series of loops and a vertical stroke.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar, por escrito, a la otra parte su nuevo domicilio, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio.

DÉCIMO SEGUNDA INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL PERSONAL

LAS PARTES gestionarán ante las autoridades mexicanas competentes, todas las facilidades para el ingreso, permanencia y salida de los participantes, que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en México y no podrán dedicarse a ninguna actividad laboral ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

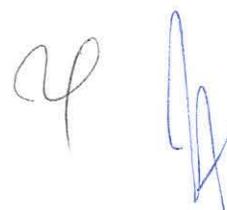
DÉCIMO TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cada una de **LAS PARTES** será responsable de sus propias acciones u omisiones, ya sean culposas o dolosas, y de las de los miembros de su personal. Cada una de **LAS PARTES** será responsable de todas las demandas entabladas en su contra por cualquiera de los miembros de su personal.

Si se presenta entre **LAS PARTES** una disputa, una controversia, un reclamo o una interpretación que se derive del Convenio respecto a su operación, formalización y cumplimiento, **LAS PARTES** deberán intentar llegar a un acuerdo de manera extrajudicial por medio de negociaciones directas a través de los representantes que para tal efecto designen.

DÉCIMO CUARTA DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ampliarse su vigencia, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, hasta el 30 de noviembre de 2018, una vez que entre en vigencia el nuevo programa de cooperación suscrito entre UNICEF y el Gobierno de México, siempre que no existan cambios sustantivos en la cooperación.



Asimismo, el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** o concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración formalizadas durante su vigencia y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

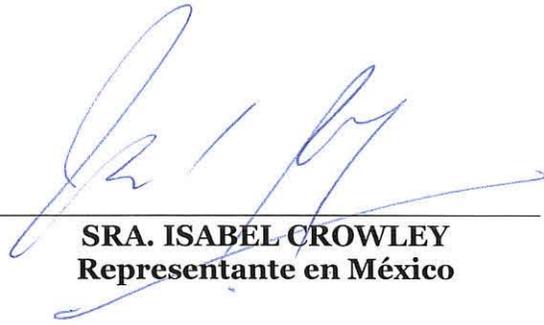
Firmado en la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2013, en cuatro ejemplares en idioma español siendo los cuatro textos igualmente auténticos.

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE
DESARROLLO SOCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
Secretario Ejecutivo

POR EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO

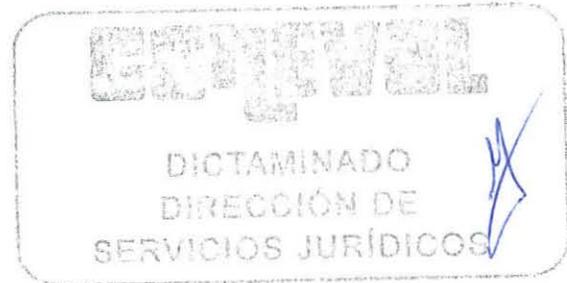


SRA. ISABEL CROWLEY
Representante en México

Anexo 1

Plan de trabajo 2013 del Convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para la realización de estudios y estrategias conjuntas en materia de evaluación y análisis de la pobreza, con énfasis en la situación de la infancia y la adolescencia en México

Resultados	Productos	Actividades para alcanzar los productos	Presupuesto de UNICEF por actividad	Responsable
Análisis de la situación de la infancia y la adolescencia en México	Actualización del documento "Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2008-2010" con información de 2012	Contratación de un investigador o consultor, con experiencia en medición multidimensional de la pobreza y políticas públicas dirigidas a la niñez y la adolescencia	\$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	UNICEF (contratación y pago de los honorarios del consultor) CONEVAL (suministro de información, asistencia y supervisión técnica del reporte)



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 2013 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (EN LO SUCESIVO “UNICEF”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ISABEL CROWLEY, REPRESENTANTE DE UNICEF EN MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO SUCESIVO “CONEVAL”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día veintiuno de agosto de dos mil trece, “UNICEF” y “CONEVAL” celebraron un Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el “Convenio de Colaboración”), con el objeto de establecer las bases y mecanismos generales de colaboración para llevar a cabo estudios y estrategias conjuntas en materia de evaluación de las políticas de desarrollo social y análisis de la pobreza, con énfasis en la situación de la infancia y la adolescencia en México.
2. En la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del Convenio señalado en el Antecedente 1, las “PARTES” establecieron lo siguiente:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ampliarse su vigencia, de común acuerdo entre LAS PARTES, hasta el 30 de noviembre de 2018, una vez que entre en vigencia el nuevo programa de cooperación suscrito entre UNICEF y el Gobierno de México, siempre que no existan cambios sustantivos en la cooperación. Asimismo, el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por escrito entre LAS PARTES o concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación.

DECLARACIONES

Primera.- Ambas “PARTES” declaran que se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir este Convenio Modificatorio, así como el que sus representantes tienen plenas facultades y la personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento.

Segunda.- Ambas “PARTES” declaran que con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del Convenio especificado en el Antecedente 1 acuerdan la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

Tercera.- Expuestos los Antecedentes y Declaraciones, ambas "PARTES" están de acuerdo en obligarse y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- [Objeto del Convenio]: El objeto del presente Convenio es modificar la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del Convenio referido en el Antecedente 1 para ampliar la fecha de la vigencia del mismo, hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDA.- [Subsistencia del Convenio]: Las "PARTES" están de acuerdo en que, salvo la modificación expresamente pactada en la Cláusula Primera del presente Convenio, el instrumento suscrito el día veintiuno de agosto de dos mil trece subsiste en todo su contenido y alcance legal.

TERCERA.- [Incorporación del instrumento al Convenio]: "UNICEF" y "CONEVAL" están de acuerdo en que el presente instrumento se incorpore al Convenio celebrado el día veintiuno de agosto de dos mil trece para que forme parte integral del mismo, para su interpretación legal.

Las partes convienen en que la fecha de efectividad de este Convenio será la del día 19 de junio de dos mil catorce.

Enteradas las "PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 19 de junio de 2014.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE
DESARROLLO SOCIAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR EL FONDO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA INFANCIA


ISABEL CROWLEY
REPRESENTANTE EN MÉXICO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 2013 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN LO SUCESIVO "UNICEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CHRISTIAN SKOOG, REPRESENTANTE DE UNICEF EN MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LO SUCESIVO "EL CONEVAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de agosto del 2013, "UNICEF" y "EL CONEVAL" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**Convenio de Colaboración**", con el objeto de establecer las bases y mecanismos generales de colaboración para llevar a cabo estudios y estrategias conjuntas en materia de evaluación de las políticas de desarrollo social y análisis de la pobreza, con énfasis en la situación de la infancia y la adolescencia en México.
2. En la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del "**Convenio de Colaboración**" "**LAS PARTES**" establecieron lo siguiente:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ampliarse su vigencia, de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", hasta el 30 de noviembre de 2018, una vez que entre en vigencia el nuevo programa de cooperación suscrito entre "UNICEF" y el Gobierno de México, siempre que no existan cambios sustantivos en la cooperación.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por escrito entre la "**LAS PARTES**" o concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación.

3. En fecha 19 de junio de 2014, se formalizó entre "**LAS PARTES**" un Convenio Modificadorio para ampliar la vigencia del "**Convenio de Colaboración**", hasta el 30 de noviembre de 2018.
4. Con fechas 4 de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018 respectivamente, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y la Junta Ejecutiva de UNICEF aprobaron la extensión por un año más, hasta finales del 2019, del Programa de País de UNICEF en México 2014-2018.

DECLARACIONES

Primera. "**LAS PARTES**" declaran que se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir este Convenio Modificadorio, así como el que sus representantes tienen



plenas facultades y la personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento.

Segunda. "LAS PARTES" declaran que con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DEL "Convenio de Colaboración" acuerdan la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

Tercera. Expuestos los Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es modificar la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DEL "Convenio de Colaboración" para ampliar la fecha de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. Subsistencia del Convenio. "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo la modificación expresamente pactada en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, el instrumento suscrito el 21 de agosto del 2013 subsiste en todo su contenido y alcance legal.

TERCERA. Incorporación del presente instrumento al "Convenio de Colaboración". "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento se incorpore al "Convenio de Colaboración" para que forme parte integral del mismo, para su interpretación legal.

"LAS PARTES" convienen en que la fecha de efectividad del presente Convenio será el día 16 de noviembre de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio lo firman en cuatro ejemplares originales en idioma español en la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2018.

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE
DESARROLLO SOCIAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Gonzalo Hernández Licón
Secretario Ejecutivo

**POR EL FONDO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA INFANCIA**



Christian Skoog
Representante en México

